En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Mediante el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Gobierno, la cual tiene como misión: *"Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana y comunitaria mediante la recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas, quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz."*

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Gobierno, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes:

"Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los

productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras.

Actualmente esta dependencia cuenta con una organización administrativa diseñada para garantizar el cumplimiento de las metas, estructura que se encuentra dividida en tres grandes procesos que son: Gestión operativa, ejecutiva y administrativa. Además, se cuenta con los apoyos a la supervisión, los lideres jurídicos, de presupuesto, de contratación y administrativo.

La estructura operativa está conformada por dos oficinas que son: protección al consumidor y acción comunal, cada una con sus funciones específicas, procedimientos y líneas temáticas (seguridad y convivencia, el observatorio, espacio público, democracia y participación, derechos humanos y paz y justicia que incluye inspecciones de policía, comisaria de familia y casa de justicia) y poblacionales (víctimas, etnias que abarca afro, campesinos e indígenas, habitante en condición de calle o población vulnerable, jóvenes, niños, niñas y adolescentes y la población en extrema pobreza y Familias en Acción).

Es así, como la Secretaría de Gobierno Municipal, en su proceso de fortalecimiento institucional, ha orientado sus acciones hacia la eficiencia, transparencia y sostenibilidad. Este enfoque se traduce en la optimización de procesos administrativos, financieros y de contratación, con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales y promover las capacidades necesarias para el éxito en la ejecución de las funciones asignadas. El compromiso de su talento humano se refleja en la atención y satisfacción del ciudadano.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno Municipal se encuentra inmersa en un proyecto titulado "**GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**", radicado bajo número 24-9-19-001-02559 y código BPIN No. 2024190010013. El cual tiene como objetivo principal apoyar la gestión administrativa a través de la implementación de actividades específicas diseñadas para respaldar la ejecución eficaz y oportuna de los 13 programas estratégicos gestionados por la Secretaría, cuyo propósito final es generar desarrollo en la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Gobierno como justificación y argumento del citado proyecto menciona que, esta dependencia se enfrenta a la carencia de talento humano interdisciplinario necesario para atender de manera oportuna los diversos requerimientos de índole municipal y contribuir a la satisfacción general de la comunidad. Por lo anterio, Este proyecto tiene como objetivo primordial mejorar la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno en Popayán para asegurar un desarrollo efectivo de sus proyectos.

El enfoque se centra en promover el ejercicio ético de la administración y alcanzar los objetivos institucionales, permitiendo fortalecer la capacidad en áreas clave, como la formulación de proyectos de inversión, apoyo administrativo, apoyo financiero, jurídico, documental, entre otros servicios prestados por la Secretaría. El objetivo final es dar continuidad a los programas de atención a la ciudadanía, abarcando áreas cruciales como: Atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, Popayán más joven, Familias Popayán, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero Diversas LGBTI y otros, Asuntos Étnicos y campesinos de Popayán, Popayán Solidaria, Promoción de los derechos humanos y construcción de paz territorial, Atención integral a la población víctima del conflicto armado, Seguridad y convivencia ciudadana, Popayán por el espacio público, Justicia, Democracia, participación comunitaria y resguardos indígenas).

Se pretende con la realización, viabilizarían y ejecución de este proyecto avanzar en la gobernanza de los proyectos mediante el apoyo especializado y multidisciplinario compuesto por profesionales expertos tecnólogos, técnicos y bachilleres en diversas áreas interdisciplinarias, orientado hacia el apoyo a la gestión. El

propósito es reforzar la capacidad de respuesta institucional de la Secretaría de Gobierno, encargada de llevar a cabo actividades, acciones y requerimientos esenciales para cumplir con los estándares de una gestión eficiente y contribuir al progreso de la administración municipal, siguiendo sus líneas estratégicas, programas y metas.

Este proyecto de inversión permite contar con una Secretaría fortalecida, para poder atender con el personal idóneo y. multidisciplinarios todas las metas, proyectos e indicadores de la dependencia, permitiendo una atención oportuna a las diferentes problemáticas presentadas en los programas que la Secretaría lidera, programas sociales y temáticos, pero fortaleciéndose desde una óptica administrativa para que se adelante la gestión desde esta perspectiva realizando un ejercicio armónico con el componente técnico y teniendo excelentes resultados impactando de manera positiva nuestro Municipio.

El proyecto establece como objetivo específico: *Aumentar el personal para desarrollar actividades de apoyo a la gestión administrativa de los proyectos de la secretaria de* Gobierno y para ello establece como actividad *Mejorar el funcionamiento y el desarrollo de para operar de manera más efectivas de la secretaria de gobierno* para cumplir con dicha actividad se han planteado seis subactividades que responden a procesos contractuales de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en particular, para la subactividad 5 Realizar el proceso de apoyo a la contratación, la supervisión jurídica, apoyo jurídico de la secretaria de gobierno, se requiere de la contratación de un (01) profesional especializado con formación en ciencias sociales, o afines con experiencia profesional de dos (02) años para que realice apoyo en gestión precontractual y contractual realizados por esta dependencia en el desarrollo de actividades para la gestión interna y externa de los planes, programas y proyectos, de conformidad con las orientaciones dadas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, así como brindar apoyo desde el área de su conocimiento en todos los temas contractuales requeridos por la Secretaria, de igual forma verificar el cumplimiento de metas del proceso contractual conforme al Plan anual de adquisiciones y las modificaciones que se deriven del mismo, así como, apoyar respuestas e informes requeridos por entes de control derivados de la gestión contractual y conceptos que se deriven de la misma actividad, la presente contratación de un profesional especializados es de gran importancia para la gestión contractual de esta dependencia, pues de esta actividad depende del buen desarrollo, ejecución y cumplimiento de metas de los diferentes programas sociales y temáticos de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, los cuales generan un gran impacto en la comunidad payanesa, en su bienestar social y apoyo de las necesidades de población impactadas directamente con estos programas.

Con la presente contratación de un (01) profesional especializado con formación en ciencias sociales, o afines con experiencia profesional de dos (02) años, se busca facilitar la correcta y efectiva canalización de recursos físicos y financieros hacia la resolución de problemáticas sociales y el logro de metas establecidas. Este fortalecimiento administrativo se traducirá en una mayor eficacia en la gestión contractual, potenciando así la capacidad de la Secretaría de Gobierno para abordar los desafíos y satisfacer las necesidades de la comunidad de manera más efectiva en el ámbito de la gestión institucional.

En consecuencia, y en cumplimiento de su misión y funciones, El Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, busca poner en marcha el proyecto denominado **"GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**, radicado bajo número 24-9-19-001-02559 y código BPIN No. 2024190010013.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un (01) profesional especializado con formación en ciencias sociales, o afines con experiencia profesional de dos (02) años, se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (01) profesional especializado con formación en ciencias sociales, o afines con experiencia profesional de dos (02) años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

CIENCIAS SOCIALES O AFINES
Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para

sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales.

Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica.

En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera:

1.- Ciencias relacionadas con la interacción social:
2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:

Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por: las siguientes profesiones u oficios:

CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	*Ciencia Política*: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
BIBLIOTECOLOGÍA	La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de organización,

	información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
ECONOMÍA	La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista; dicha ley fue modificada por la ley 37 de 1990 la cual consagra: Artículo 1°. Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	La Ley 556 DE 2000 "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo

	social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.
PSICOLOGÍA	La LEY NÚMERO 1090 DE 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, determina: que la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

CIENCIAS SOCIALES O AFINES	
CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3°, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (...) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, *es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que* , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.
ANTROPOLOGÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología
FILOSOFÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía
BIBLIOTECOLOGÍ	El Artículo 4 de la Ley 11 de 1979 establece que para acreditar la

A	profesión de bibliotecólogo se requiere el registro del título expedido de acuerdo al artículo 2 en la respectiva secretaria de Educación y además la matricula profesional, expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología.
DERECHO	Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia
ECONOMÍA	Según la Ley 37 de 1990 para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, *es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que* , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.
COMUNICACIÓN SOCIAL	En Colombia la profesión de comunicador social se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjetas o de licencias para tal efecto. Sin embrago, las relaciones laborales de quienes ejercen la actividad de periodistas con los diferentes medios de comunicación es competencia del Ministerio del Trabajo. Ver concepto 513825 13 DE Febrero 2013 de Ministerio de las Tics
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 y el Decreto 2833 DE 1981, Solamente pueden ejercer la profesión de trabajo social quienes posean títulos de trabajador social, o su equivalente, expedido de conformidad con la ley por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado y además hayan obtenido su inscripción en el Consejo Nacional de Trabajo Social.
PSICOLOGÍA	El Artículo 6º.de la ley 1090 de 2006 establece los Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En la capital caucana actualmente existe una amplia oferta de profesionales especializado con formación en ciencias sociales, o afines, debido a que el Municipio de Popayán al ser una ciudad universitaria cuenta con cinco (5) instituciones de educación superior que ofrecen este programa, las cuales son: Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca y la Fundación Universitaria de Popayán, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. De acuerdo con el volumen, y la alta responsabilidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, no se manejarán los estándares de honorarios fijados por la Entidad.

Por lo anterior y considerando que el perfil requerido para la contratación próxima a celebrarse es de un (01) profesional especializado con formación en ciencias sociales, o afines con experiencia profesional de dos (02) años, tenemos que existe en la región suficientes profesionales que cumplan con las exigencias del municipio de Popayán para la ejecución del objeto aquí planteado.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá ser un (01) profesional especializado con formación en ciencias sociales, o afines con experiencia profesional de dos (02) años.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS BRINDADO APOYO EN EL PROCESO CONTRACTUAL Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SECOP II DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.

3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con el desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.

13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

3.4 Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

1. Brindar apoyo desde el área de su conocimiento al despacho en las etapas precontractual y contractual de los procesos de selección asignados mediante la proyección y revisión de: estudios previos, documentación previa a la contratación, avisos de convocatoria, invitaciones públicas, actos administrativos de justificación de contratación directa, de apertura, de adjudicación, de declaratoria de desierta u otros surgidos en la etapa pre y contractual, de las diferentes modalidades de selección.
2. Realizar los procesos de Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes dentro de los procesos de selección Contractual que le sean asignados y que se encuentren a cargo de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
3. Apoyar la proyección de minutas contractuales producto de las diferentes modalidades de selección tales como: clausulados, adiciones, modificatorios, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones u otras que puedan surgir en los procesos de contratación que le sean asignado.
4. Apoyar la revisión de expedientes contractuales y proyección de actas de liquidación de procesos que le sean asignados por parte de la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
5. Apoyar en la solicitud de creación, ajuste y/o cancelación de procesos, así como en las actividades técnicas de cargue y publicación de los procesos contractuales a cargo de Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con las modalidades de selección establecidas en la normatividad contractual.
6. Apoyar en el seguimiento y cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
7. Brindar apoyo en la proyección de conceptos en materia de contratación estatal o actos administrativos, cuando el (la) jefe de despacho del a Secretaría de Gobierno así lo requiera.
8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO " DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN. "**, radicado bajo número 24-9-19-001-02559 y código BPIN No. 2024190010013., el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

El municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar de conformidad con el plazo estipulado en el presente estudio previo es de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)** como honorarios, valor que se atempera al perfil, idoneidad y experiencia requerida, en razón a la responsabilidad de las actividades encomendadas que implica adquirir un alto grado de responsabilidad profesional para la adecuada y oportuna atención, para lo cual se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse.

Nota: dada la responsabilidad de las actividades encomendadas, y el cúmulo de las actividades exigidas que ejecutará en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria; para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Por lo anterior se encuentra debidamente justificado el valor mensualizado por concepto de los servicios a prestar.

4.1 Forma de pago:

El Municipio de Popayán, pagará al CONTRATISTA la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** de la siguiente manera: por concepto de honorarios se pagará de la siguiente manera: se pagará mediante SEIS (06) actas parciales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).** Cada acta, se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

2024.CEN.01.2450	$24.000.000	AC.2.3.2.02.02.008.036 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS BRINDADO APOYO EN EL PROCESO CONTRACTUAL Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SECOP II DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

4.3 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	**FUNCIONAMIENTO**	

4.4 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	**VALOR**
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 24.000.000**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2024**, a partir de la aprobación en el sistema SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal doctora **CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS**, o quien haga sus veces la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de Una contratación directa, no se entregara anticipo y los servicios se remuneraran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

13. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
80111600	Contratación de personal idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto "GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO"	MAYO	7	CCE-016	$838.800.000

Para constancia se expide a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: Anny Marie Montero – Contratista SGPC
Revisó: Dr. Diego Galíndez – Contratista SGPC
Adjunto: Matriz de riesgos
Aprobó: Consuelo Amparo Chantre Hoyos - Secretaria de Gobierno
Copia: N/A
Archivado TRD: Carpeta Contrato